REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00594 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Acreditar la calidad de represente legal de la señora Gloria del Pilar Sánchez Hernández. Lo anterior, teniendo en cuenta que, según el certificado de existencia y representación legal del fondo demandante, consultado por este Despacho en la presente fecha, no se encontró inscrita a la aludida señora Gloria del Pilar. Nótese que el certificado aportado con la demanda, data del 28 de octubre de 2020.

- Ajustar la redacción del poder aportado teniendo en cuenta que el demandante es el Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB.

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5º del Decreto 806 de 2020.

- Aclarar el hecho primero de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí referida no armoniza con la consignada en el pagaré base de la ejecución.

- Incluir en los hechos de la demanda, lo relacionado con las condiciones de pago y demás estipulaciones relevantes consignadas en el pagaré base de la ejecución.

- Ajustar la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que la suma de dinero allí referida no armoniza con la consignada en el pagaré base de la ejecución.

- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, pues su redacción no es clara. En tal sentido, precísese el tipo de intereses que se reclama y la fecha desde la cual se depreca su pago.

- Indicar la fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria.

- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.

- Indicar los correos electrónicos de las partes y de la apoderada del extremo actor.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 10 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c6454fac398ed37936e21f83b26bcec1cff013b626ab912e85f1246f635879**
Documento generado en 09/05/2022 10:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica